

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## CARÁTULA

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

**Identificación del documento:** Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales (FF-SEMARNAT-048), cuyo número de identificación es: 01/DI-0082/01/17

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1 a la 5

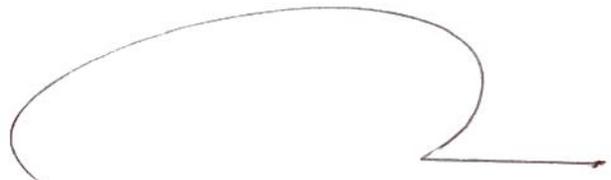
**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono y/o correo electrónico, nombre de terceros y código QR, por considerarse información confidencial.

  
**Firma del titular:** Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

  
**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 284/2017, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017.









SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-247/17

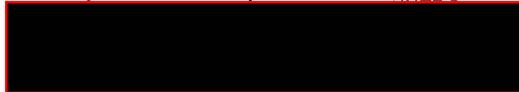
BITÁCORA: 01/DI-0082/01/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 24 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

## EJIDO EL TERRERO DE LA LABOR/ C. ANTONIO GARCÍA CHÁVEZ/ PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Enero de 2017, al dictamen jurídico positivo No. UJCA/18/17 de fecha 21 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. RECNAT-003/17 de fecha 24 de Marzo de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SMA/DGERN/765/2017 de fecha 07 de Abril de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido El Terrero de la Labor	Calvillo	Aguascalientes	Antonio García Chávez

### Ubicación geográfica

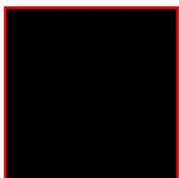
Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción de terreno ubicado en el predio denominado: Ejido El Terrero de la Labor

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	745314	2442255
2	745856	2442112
3	746214	2441784
4	746093	2441140
5	746020	2440965
6	745999	2440808
7	745907	2440665
8	745789	2440458
9	745654	2440404
10	745473	2440477
11	745409	2440657

*g*

*es*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-247/17  
BITÁCORA: 01/DI-0082/01/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 24 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	745371	2441056
13	745409	2441231
14	745274	2441444
15	745110	2441439
16	744956	2441320
17	744899	2441565
18	745015	2441846
19	745115	2442026

Nombre del predio: Polígono del Área de corta 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	745314	2442255
2	745856	2442112
3	746214	2441784
4	746167	2441543
5	745274	2441444
6	745110	2441439
7	744956	2441320
8	744899	2441565
9	745015	2441846
10	745115	2442026

Nombre del predio: Polígono del Área de corta 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	746167	2441543
2	746093	2441140
3	746020	2440965
4	745999	2440808
5	745907	2440665
6	745789	2440458
7	745654	2440404
8	745473	2440477
9	745409	2440657
10	745371	2441056
11	745409	2441231
12	745274	2441444



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-247/17

BITÁCORA: 01/DI-0082/01/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 24 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido El Terrero de la Labor	40	2	No aplica	No aplica	23/04/19

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido El Terrero de la Labor	6247	2785	141

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido El Terrero de la Labor	141 ( ciento cuarenta y uno )	920 ( novecientos veinte )

Nombre del predio: Ejido El Terrero de la Labor

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/04/17 - 23/04/18	Arctostaphylos pungens	75	290	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/04/17 - 23/04/18	Quercus potosina	75	250	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/01/18 - 23/04/19	Arctostaphylos pungens	66	175	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/01/18 - 23/04/19	Quercus potosina	66	205	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ANARANJADA

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido El Terrero de la Labor	S-01-003-TER-002/17



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-247/17

BITÁCORA: 01/DI-0082/01/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 24 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Aguascalientes, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Que en el análisis realizado por los miembros del Consejo Forestal Estatal, se determinó que:
  - 1.- Se solicita al promovente usar los caminos y brechas existentes para el movimiento de la extracción y de material y equipo necesario, con el fin de mitigar los daños al suelo.
  - 2.- En la medida de lo posible, limitar que el destino de esta madera sea a ladrilleras, debido a la ineficiencia de combustión que tienen este tipo de hornos.
  - 3 -Se deberá de tomar en cuenta para hacer medidas adicionales de mitigación, lo establecido en la NOM-061-SEMARNAT-1994 que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por los aprovechamientos forestales.
  - 4.- Con base en el Manual de Mejores Prácticas de Manejo Forestal para la Conservación (CONAFOR-2013) se recomienda sean incluidas algunas de las actividades indicadas en el mencionado documento en concordancia a lo establecido en la propuesta de programa de manejo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-247/17

BITÁCORA: 01/DI-0082/01/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 24 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13. El Promovente conjuntamente con el responsable técnico, llevará a cabo las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales; medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, durante las distintas etapas del manejo y acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración, consideradas en las páginas de la 23 a la 38 del Programa de Manejo, presentado en esta Delegación Federal el día 24 de Enero de 2017. Así como a la documentación complementaria requerida mediante oficio número 02-094/17 de fecha 13 de Febrero de 2017 y presentada ante esta Unidad Administrativa el día 09 de Marzo de 2017.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

- C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México  
Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado.- Presente.  
MVZ. Martín Gerardo Chávez del Bosque.- Gerente de la CONAFOR en el Estado.- Presente  
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-Presente  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente.

JGGG/LFRA/LFVA/CAD/AGR/ACM

